



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL
Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA



EXP. N° 113-13.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 109 -13

En la ciudad de LIMA distrito de SAN BORJA siendo las 9:30 a.m. horas del día 02 del mes de Abril del año 2013, ante mi EUSEBIO VICUÑA CORREA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40763659 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24948 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **LOLIMSА Consultoría de Sistema S.A.C.**, con RUC N° 20122745059, con domicilio en calle Maestro Barbieri 264 distrito de San Borja - Lima, debidamente representado por **ROLANDO JESUS LIENDO CHICATA**, con Documento Nacional de Identidad N° 09163988, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 00776963 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en calle Rubens 281 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y la parte invitada **EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, con RUC N° 20154996991, con domicilio en Av. Alfonso Ugarte 848 Lima - Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 21 de Marzo de 2013 a horas 9:30 a.m.; y la segunda, a las 9:30 a.m. horas del día 02 del mes de Abril del año 2013, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte **EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**

Se deja constancia de la asistencia de la parte: **LOLIMSА Consultoría de Sistema S.A.C.**, debidamente representado por **ROLANDO JESUS LIENDO CHICATA**

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 109-13, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar al conflicto, se encuentra expuesto en la Solicitud de Conciliación con fecha de recepción 13 de Marzo de 2013, que se adjunta a la presente, la que forma parte integrante del acta de conciliación.

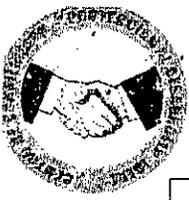
DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

La empresa solicitante **LOLIMSА Consultoría de Sistema S.A.C.** solicita al invitado **EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, lo siguiente:

A.- Que el Contrato N° 0190 derivado de la LP 04-2011-HNAL derivado de la LP 04-2011-HNAL no quede resuelto por no existir causales legal válida que justifique la resolución contractual alegada.

B.- El cumplimiento del contrato, con la finalidad que se pague a mi representada la suma de S/. 1,489,853.25 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres y 25/100 nuevos soles), derivada de los siguientes conceptos:

Item	Denominación	Monto (en Nuevos Soles)
1	Saldo del proyecto original	856,237.50
2	Retención del primer pago	62,790.75
3	Servicios de consultoría y soporte técnico(3) meses adicionales al contrato original, calculados en forma proporcional al monto total del contrato.	285,412.50
4	Servicios de desarrollo adicional y programación de requerimientos no especificados en las bases de la licitación, calculados en forma proporcional al monto	285,412.50



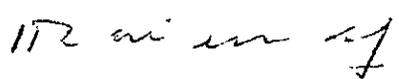
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL
Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA**



	total del contrato y en base a los ítems desarrollados	
5	Gastos legales, asesoría jurídica y recuperación de deuda, según contrato establecido específicamente entre LOLIMSA y el estudio de abogados para este fin	135,623.50
6	Intereses legales de acuerdo al art. 48ª de la Ley de Contrataciones del Estado (Dec. Leg. 1017)	42,324.50
	* TOTAL **	1,489,853.25


EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24045
Reg. En FPMR, 14 N° 1191




ROLANDO JESUS LIENDO CHICATA
Gerente General de
LOLIMSA Consultoría de sistemas S.A.C.

